

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Adriana Artavia		
Fecha/hora gestión	19/06/2025 08:27	Fecha/hora resolución	19/06/2025 08:53
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001150
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025PX-000008-0002100001	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Descripción del procedimiento	Servicios de publicidad en medios digitales, cine, radio y televisión INA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001119	12/06/2025 16:02	BERLHIOTT HERRERA JIMENEZ	GRUPO EL OBSERVADOR SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Sobre la competencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública, 253 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra el pliego de condiciones de las licitaciones mayores, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del pliego de condiciones.

En ese sentido, en relación al procedimiento que se analiza la Administración ha tramitado un procedimiento de excepción No. 2025PX-000008-0002100001 y en cuanto al fundamento jurídico en el formulario del pliego de condiciones, en SICOP, se indica: "Medios de Comunicación social (Inciso d del artículo 3 LGCP 9986)", por ende como primera consecuencia se tiene que este órgano contralor no resulta competente para conocer del recurso presentado.

Vale además aclarar sobre el principio de taxatividad de los recursos, en ese sentido, esta Contraloría General será competente de conocer de los recursos que se interpongan contra el pliego de condiciones, siendo el caso del recurso de objeción y contra el acto final, a través del recurso de apelación.

Así, más allá de lo que se dirá en el punto siguiente, se denota que la gestión presentada por la empresa Grupo El Observador S.A., versa sobre su propuesta de pauta para el servicio de publicidad, ya que en el apartado denominado: "3. Información del recurso", indica: "Adjunto propuesta de pauta por servicios de publicidad en El Observador (...). Por error omití adjuntar este documento en la oferta que presenté el 10 de junio del 2025, esta oferta se apega totalmente a la solicitada en procedimiento Número 2025PX-000008-0002100001". Es decidir la gestión presentada no versa sobre un acto susceptible de impugnación en materia de contratación pública. De tal manera, lo procedente es su rechazo de plano.

2) Con respecto al módulo utilizado para la presentación del recurso. Expuesto lo anterior se tiene que, si bien este Despacho no es competente para conocer de un recurso de objeción contra el citado procedimiento de excepción, es de notar que la empresa gestionante en el contenido de su recurso expuso que adjunta la propuesta de pauta por servicios de publicidad y es así que adjunta el documento titulado: "Oferta de pauta digital INA 2025 EI OBSERVADOR-firmado.pdf".

De lo anterior, se desprende que lo pretendido por la gestionante es complementar la presentación de su oferta y ello tiene relación con las actuaciones realizadas por la Administración en etapa de recepción de ofertas, sin embargo lo anterior es presentado en el apartado denominado "Recursos de objeción tramitados por la CGR", módulo que como su nombre lo indica se encuentra habilitado exclusivamente para que los potenciales oferentes objeten los pliegos de condiciones y modificaciones de éstos en los procedimientos de contratación pública.

Al respecto, es criterio del órgano contralor que resulta improcedente utilizar la ventanilla para la interposición del recurso de objeción cuando lo que se deseaba era interponer o presentar otro tipo de recurso o gestión. Esta posición ha sido expuesta en las resoluciones R-DCA-SICOP-00039-2023, R-DCA-SICOP-00052-20223 y R-DCA-SICOP-00082-2023, entre otras. Así las cosas, lo procedente es rechazar de plano el recurso interpuesto.

5. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA ARTAVIA GUZMAN	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	19/06/2025 08:30	Vigencia certificado	07/05/2024 14:28 - 06/05/2028 14:28
DN Certificado	CN=ADRIANA ARTAVIA GUZMAN (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENAME=ADRIANA, SURNAME=ARTAVIA GUZMAN, SERIALNUMBER=CPF-01-1137-0068		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	19/06/2025 08:53	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	24/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01090-2025	Fecha notificación	19/06/2025 09:25